

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Atención a las Viviendas Afectadas por los Sismos de 2017

Auditoría de Desempeño: 2018-0-15100-07-0214-2019

214-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que los apoyos otorgados contribuyeron a la reconstrucción y rehabilitación de las viviendas afectadas por los sismos de septiembre de 2017.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

La auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2018 y tiene como referencia el año 2017. El alcance temático comprendió la evaluación de los diagnósticos definitivos y de los programas de obras y acciones de reconstrucción o rehabilitación de las viviendas afectadas por los sismos de septiembre de 2017; el otorgamiento de apoyos; la supervisión realizada a la entrega de las tarjetas electrónicas y a la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas; la contribución de los apoyos otorgados respecto del avance en las obras; así como la economía del gasto y de la rendición de cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, para que esa infraestructura cuente con las condiciones previas a la ocurrencia de los siniestros.

Antecedentes

Los sismos en México son eventos recurrentes, debido a que se encuentra en la zona conocida como el Cinturón de Fuego del Pacífico, que une a América con Asia y se caracteriza por tener la mayor actividad telúrica en el mundo. En esta región tienen lugar el 90.0% de los sismos.

En este contexto, a partir de la recurrencia de sismos de magnitudes mayores a 7.0 grados en la escala de Richter se implementó el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) en 1986, cuya intervención se divide en dos partes, la preventiva consistente en las medidas que el gobierno y la población deben seguir para reducir los daños provocados por la ocurrencia de fenómenos naturales, entre los que se encuentran los sismos, y la reactiva, la cual se lleva a cabo por los actores gubernamentales y organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales o privados, para atender a la población afectada por algún evento de ese tipo por medio de las tareas de coordinación; salvaguarda de la integridad física de las personas y su patrimonio.

El 7 de septiembre de 2017 ocurrió un sismo de magnitud de 8.2 grados en la escala de Richter que ocasionó daños en los hogares e infraestructura pública de Oaxaca, Chiapas y Veracruz; y 12 días después, el 19 de septiembre de ese mismo año, se presentó otro sismo de magnitud 7.1 grados Richter que afectó a las viviendas de la Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Morelos, Puebla, Tlaxcala y, nuevamente, Chiapas y Oaxaca. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)^{1/} realizó el diagnóstico para identificar el número de viviendas con daño, en el cual se cuantificó un total de 170,871 viviendas dañadas,^{2/} y el Estado mexicano reconoció la deficiente atención para reconstruir o rehabilitar el total de viviendas afectadas por los sismos de septiembre de 2017.

^{1/} De acuerdo con el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 2 de enero de 2013, las actividades relacionadas con la reconstrucción de la infraestructura sobre los daños ocasionados a las viviendas por los desastres naturales, hasta entonces a cargo de la SEDESOL, se transfirieron a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de reciente instauración, en razón de que a dicha dependencia le corresponden las actividades relacionadas con la planeación habitacional y el desarrollo de la vivienda y adquirió las funciones que otras secretarías tenían en materia habitacional.

^{2/} Base de datos final, proporcionada por la SEDATU.

Al respecto, la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas afectadas por esos fenómenos naturales estaría a cargo de la dependencia correspondiente a cada uno de los sectores y, para el caso de vivienda es la SEDATU. Para ello, la dependencia debía presentar los diagnósticos definitivos y los programas de obras y acciones; otorgar los apoyos provenientes del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por medio del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI) conforme al tipo de daño registrado; supervisar la entrega de tarjetas electrónicas; así como los avances de la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, a fin de contribuir a que esa infraestructura cuente con las condiciones similares previas a la ocurrencia de los siniestros.

Resultados

1. Diagnósticos definitivos y programas de obras y acciones

La importancia de elaborar los diagnósticos definitivos y los programas de obras y acciones radica en que serían la base para identificar las viviendas afectadas por tipo de daño, los responsables de su atención, así como los recursos necesarios para atender las afectaciones provocadas por los sismos ocurridos el 7 y 19 de septiembre de 2017, a fin de que esa infraestructura recuperara las condiciones operativas similares a las que prevalecían antes de los sismos.

A 2018, la SEDATU elaboró los diagnósticos definitivos y los programas de obras y acciones, pero éstos presentaron inconsistencias en el número de viviendas afectadas totales, el tipo de daño y los montos para su atención.

El resultado se presenta en tres apartados: a) diagnósticos definitivos, b) programas de obras y acciones y c) diferencias entre diagnósticos definitivos y programas de obras y acciones.

a) Diagnósticos definitivos

Con la revisión de los 11 diagnósticos definitivos, se identificó que la SEDATU reportó daños en un total de 172,057 ^{3/} viviendas, de los cuales 111,628 (64.9%) correspondieron a viviendas clasificadas con daño parcial, 59,866 (34.8%) con daño total y 532 (0.3%) como reubicación. Con base en lo anterior, se determinó que la entidad que presentó mayor daño fue Oaxaca con 65,044 (37.7%) viviendas afectadas, y la de menor daño fue Veracruz con 101 (0.1%), como se muestra en el cuadro siguiente:

^{3/} Para efectos de este informe, el universo de viviendas afectadas que se considerara es el de 170,871, dato presentado en las bases de datos finales con las que esa secretaría concluyó la entrega de tarjetas BANSEFI, ya que los diagnósticos definitivos, los programas de obras y acciones y en las bases de datos iniciales y finales, presentaron cifras distintas, como se identifica en los resultados núm. 1, 2 y 4 de este documento.

DIAGNÓSTICOS DEFINITIVOS DE DAÑOS POR LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(número de viviendas por tipo de daño y montos en miles de pesos)

Entidad federativa	Apoyos parciales	Tipo de daño				Total de viviendas dañadas	Porcentaje de distribución de daños	Monto	Porcentaje de distribución de montos %
		Menor	Parcial	Total	Reubicación				
Porcentaje de Distribución		n.s.	64.9	34.8	0.3		100.0		
Total	176	31	111,628	59,866	532	172,057	100.0	10,030,266.4	100.0
Oaxaca ^{1/}	42	0	38,095	26,949	0	65,044	37.8	4,123,341.8	41.1
Chiapas	93	0	32,700	14,073	0	46,773	27.2	2,453,835.5	24.5
Puebla	0	31	22,707	5,638	0	28,376	16.5	1,188,571.0	11.8
Morelos	30	0	9,697	6,104	0	15,801	9.2	1,151,678.5	11.5
Edo. México	11	0	3,358	2,702	0	6,060	3.5	325,084.3	3.2
Ciudad de México	0	0	3,623	2,351	0	5,974	3.5	353,661.2	3.5
Guerrero	0	0	1,443	2,047	438	3,928	2.2	405,593.5	4.0
Veracruz	0	0	5	2	94	101	0.1	27,294.1	0.4
Tlaxcala	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.c.	0.0	1,206.5	n.s.

FUENTE: elaborado por la ASF, con base en los diagnósticos definitivos proporcionados por la SEDATU, mediante el oficio núm. IV/400/USF/000249/2019 del 4 de marzo de 2019.

n.e.: no especificado.

n.c.: no cuantificable.

n.s.: no significativo.

NOTAS: se ordenó conforme a la entidad federativa con mayor número de daños.

1/ Para el Estado de Oaxaca se emitieron tres declaratorias de desastre natural en el DOF, el 14 de septiembre de 2017, el 22 de septiembre de 2017 y el 28 de septiembre de 2017.

Respecto de los montos programados por tipo de daño y entidad federativa, se determinó que Oaxaca tuvo el mayor monto distribuido, ya que recibió 4,123,341.8 miles de pesos (mdp) y Tlaxcala resultó la entidad federativa con menor asignación por 1,206.5 mdp.

Con la revisión de los 11 diagnósticos definitivos, los cuales se corresponden con las 11 declaratorias de desastre natural emitidas por el Gobierno Federal para cada una de las 9 Entidades Federativas afectadas (Oaxaca tuvo 3), se constató que incluyeron la denominación del Fenómeno Natural Perturbador que originó el daño, la fecha de su ocurrencia, la relación y cuantificación de los daños en el sector correspondiente, así como las acciones propuestas para su reparación con el tiempo estimado para su realización; para el sismo del 7 de septiembre de 2017 se elaboraron 4 diagnósticos (que enlistan a 394 municipios), 2 para Oaxaca, 1 para Chiapas y 1 para Veracruz; mientras que 7 diagnósticos correspondieron con el sismo del 19 de septiembre de 2017 para 306 municipios o delegaciones (hoy alcaldías) afectadas.

b) Programas de obras y acciones

Se elaboraron 10 programas de obras y acciones, ya que el delegado estatal de la SEDATU en Tlaxcala solicitó la cancelación de los apoyos, debido a que la Fundación PROVIVÁH aportó los recursos para la reconstrucción o rehabilitación; asimismo, la secretaría proporcionó el Acuerdo del 14 de diciembre de 2017, mediante el cual el Comité Técnico del Fideicomiso núm. 2003 FONDEN aprobó la solicitud de la cancelación total de los recursos autorizados para atender las afectaciones del sector vivienda para ese estado.

Con base en los 10 programas de obras y acciones proporcionados por la SEDATU, 4 por el sismo del 7 de septiembre de 2017 y 6 por el 19 de septiembre, se determinó que incluyeron la calendarización de las fechas de inicio y término de las obras, que oscilaron entre el 1 de octubre de 2017 y el 31 de agosto de 2018, y en dos de ellos (los elaborados conforme a la declaratoria emitida para los 283 municipios de Oaxaca y 97 de Chiapas) se incluyeron, además de las actividades de reconstrucción, las relacionadas con la renta de maquinaria pesada, cargador frontal, retiros de escombros, lodos y acarreo a bancos de desperdicio.

Asimismo, se identificó que la SEDATU reportó en sus programas de obras y acciones un total de daños por 168,256 viviendas, de las que 110,008 (65.4%) fueron daños parciales, 57,928 (34.4%) daño total y 320 (0.2%) reubicaciones; cifra que difiere de las 172,057 viviendas dañadas, reportadas en los diagnósticos definitivos, lo que representó una diferencia de 3,801 (2.2%) viviendas, sin que la SEDATU justificara las causas de esas diferencias. La entidad con mayor número de daños registrados fue Oaxaca con 70,663 (42.0%) viviendas afectadas, Chiapas con 38,004 (22.6%), Puebla con 28,345 (16.8%), Morelos con 16,444, Ciudad de México con 5,974, el Estado de México con 5,942 y Guerrero con 2,884 (1.7%), como se muestra en el cuadro siguiente:

PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES POR LOS DAÑOS DE LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017
(número de afectaciones en viviendas por tipo de daño y montos en miles de pesos)

Entidad federativa	Tipo de daño				Total de daños	Porcentaje de distribución de daños (%)	Monto total de daños Programado	Porcentaje de distribución de monto (%)
	Menor	Parcial	Total	Reubicación				
Porcentaje de Distribución	0.0	65.4	34.4	0.2	100.0			
Total	0	110,008	57,928	320	168,256	100.0	6,185,591.0	100.0
Oaxaca ^{1/}	0	35,642	35,021	0	70,663	42.0	3,061,679.5	49.5
Puebla	0	22,707	5,638	0	28,345	16.8	873,366.3	14.1
Chiapas	0	32,698	5,306	0	38,004	22.6	810,561.7	13.1
Morelos	0	11,063	5,381	0	16,444	9.8	544,490.4	8.8
Ciudad de México	0	3,623	2,351	0	5,974	3.6	260,182.5	4.2
Edo. México	0	3,241	2,701	0	5,942	3.5	314,836.7	5.1
Guerrero	0	1,034	1,530	320	2,884	1.7	300,584.1	4.9
Veracruz	0	n.e.	n.e.	0	0	0.0	19,889.8	0.3

FUENTE: elaborado por la ASF, con base en los programas de obras y acciones proporcionados por la SEDATU, mediante el oficio núm. IV/400/USF/000249/2019 del 4 de marzo de 2019.

n.e.: no especificado.

NOTA: se ordenó conforme a la Entidad Federativa que tuvo un mayor número de daños totales.

1/ Para el Estado de Oaxaca se emitieron tres declaratorias de desastre natural en el DOF, el 14 de septiembre de 2017, el 22 de septiembre de 2017 y el 28 de septiembre de 2017.

Los montos programados totales, de acuerdo con los programas de obras y acciones, ascendieron a 6,185,591.0 mdp, y se asignaron por tipo de daño y por entidad federativa, Oaxaca tuvo el mayor monto por 3,061,679.5 mdp (49.5%) y Veracruz, el menor, con 19,889.8 mdp (0.3%).

c) Diferencias entre diagnósticos definitivos y programas de obras y acciones

Con el propósito de verificar que los programas de obras y acciones se realizaron con base en la información contenida en los diagnósticos definitivos, para la programación de las actividades relacionadas con la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, se realizó un análisis comparativo ente ambos documentos, los resultados se muestran a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LOS DIAGNÓSTICOS DEFINITIVOS Y LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y ACCIONES
(número de viviendas dañadas por tipo de daño y porcentajes)

Entidad Federativa	Viviendas dañadas en diagnósticos definitivos					Viviendas dañadas programas en programas de obras					Diferencias entre diagnósticos y programas				Diferencias entre totales	Variación %
	1	2	3	4	Total de daños	1	2	3	4	Total de daños	(a) = (1)-(1)	(b) = (2)-(2)	(c) = (3)-(3)	(d) = (4)-(4)		
TOTALES	31	111,628	59,866	532	172,057	0	110,008	57,928	320	168,256	31	1,620	1,938	212	3,801	2.2
Oaxaca ^{4/}	0	38,095	26,949	0	65,044	0	35,642	35,021	0	70,663	0	2,453	(8,072)	0	(5,619)	(8.6)
Chiapas	0	32,700	14,073	0	46,773	0	32,698	5,306	0	38,004	0	2	8,767	0	8,769	18.8
Puebla	31	22,707	5,638	0	28,376	0	22,707	5,638	0	28,345	31	0	0	0	31	0.1
Morelos	0	9,697	6,104	0	15,801	0	11,063	5,381	0	16,444	0	(1,366)	723	0	(643)	(4.1)
Edo. México	0	3,358	2,702	0	6,060	0	3,241	2,701	0	5,942	0	117	1	0	118	1.9
Ciudad de México	0	3,623	2,351	0	5,974	0	3,623	2,351	0	5,974	0	0	0	0	0	0
Guerrero	0	1,443	2,047	438	3,928	0	1,034	1,530	320	2,884	0	409	517	118	1,044	26.6

FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en los diagnósticos definitivos y los programas de obras y acciones proporcionados por la SEDATU, mediante el oficio núm. IV/400/USF/000249/2019 del 4 de marzo de 2019.

NOTA 1: la columna 1, en ambos casos, se refiere a los daños menores identificados, la columna 2, es alusiva a los daños parciales, la 3, a los daños totales y la 4, es relativa a las viviendas identificadas con estatus de reubicación.

NOTA 2: el orden del cuadro se presenta conforme a la Entidad Federativa que registró mayor número de viviendas con daños.

NOTA 3: debido a la cancelación de los recursos para el Estado de Tlaxcala, se incluyeron 10 programas de obras y acciones para igual número de diagnósticos.

1/ Para el Estado de Oaxaca se emitieron tres declaratorias de desastre natural en el DOF, el 14 de septiembre de 2017, el 22 de septiembre de 2017 y el 28 de septiembre de 2017.

Del análisis comparativo entre los 10 diagnósticos definitivos (no se incluye Tlaxcala) y los 10 programas de obras y acciones, se determinó que el total de daños reportados en viviendas, por la SEDATU, presentó diferencias por 3,801 (2.2%), de los que el daño total representó la mayor inconsistencia por 1,938 (51.0%) viviendas afectadas, 1,620 (42.6%) con daño parcial, 212 (5.6%) fueron reubicación y los 31 con daño menor, ^{4/} sin que la dependencia acreditara las causas por las cuales existieron dichas diferencias, lo que pudo repercutir en que la información que se generó y registró en los diagnósticos definitivos y en los programas de obras y acciones afectara en la atención de esos 3,801 (2.2%) respecto de las 172,057 viviendas identificadas inicialmente, por lo que la información contenida en esos documentos careció de elementos de calidad suficientes.

En el cuadro se presentan las diferencias identificadas en cuanto a los montos registrados, conforme a lo siguiente:

^{4/} Las 31 viviendas con daño menor representaron el 0.02%, por lo que porcentualmente la cifra no es significativa.

DIFERENCIAS ENTRE LOS DIAGNÓSTICOS DEFINITIVOS Y LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y ACCIONES
(montos en miles de pesos y porcentajes)

Entidad Federativa	Montos			Variación (%) d = (c/a)*100
	Diagnósticos (a)	Programas (b)	Diferencia c = a-b	
Total	10,029,059.9	6,185,591.0	3,843,468.9	38.3
Chiapas	2,453,835.5	810,561.7	1,643,273.8	67.0
Morelos	1,151,678.5	544,490.4	607,188.1	52.7
Veracruz	27,294.1	19,889.8	7,404.3	27.1
Puebla	1,188,571.0	873,366.3	315,204.7	26.5
Ciudad de México	353,661.2	260,182.5	93,478.7	26.4
Guerrero	405,593.5	300,584.1	105,009.4	25.9
Oaxaca	4,123,341.8	3,061,679.5	1,061,662.3	25.7
Estado de México	325,084.3	314,836.7	10,247.6	3.1

FUENTE: elaborado por la ASF, con base en los diagnósticos definitivos y los programas de obras y acciones proporcionados por la SEDATU, mediante el oficio núm. IV/400/USF/000249/2019 del 4 de marzo de 2019.

n.e.: no especificado.

NOTA: se ordenó conforme a la mayor variación porcentual registrada entre ambos documentos.

Las cifras de los totales de los diagnósticos definitivos varían de la presentada en ese apartado de este resultado, toda vez que no se incluyó el diagnóstico de Tlaxcala.

Se determinó que los diagnósticos definitivos de daños y los programas de obras y acciones presentaron diferencias en los montos proyectados por 3,843,468.9 mdp, para atender los daños en las 9 entidades federativas, lo que representó el 38.3% respecto del presupuesto programado por 10,029,059.9 mdp; la mayor diferencia fue en Chiapas por 1,643,273.78 mdp (67.0%), Morelos por 607,188.1 mdp (52.7%) y Veracruz por 7,404.3 mdp (27.1%), sin que la dependencia justificara las razones por las cuales existieron dichas inconsistencias entre ambos documentos, por lo que la información careció de elementos de calidad suficientes.

2018-0-15100-07-0214-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano aclare y acredite las diferencias por 3,801 registros entre el número de viviendas dañadas y por 3,843,468.9 miles de pesos en los montos determinados en los diagnósticos definitivos y en los programas de obras y acciones, a fin de que la información permita conocer la cuantificación veraz de los daños y del costo de las acciones para atenderlas y cuente con elementos de calidad, con objeto de cumplir con lo establecido en el artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2. Otorgamiento de apoyos y análisis de montos otorgados

La importancia del otorgamiento de apoyos a la población que tuvo afectaciones en sus viviendas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 permitiría a la SEDATU implementar las acciones necesarias para atender el proceso de reconstrucción o rehabilitación de las comunidades afectadas.

A 2018, la SEDATU otorgó apoyos a la población que tuvo afectaciones en sus viviendas por los sismos de septiembre de 2017, pero lo realizó con inconsistencias al carecer de un saldo confiable de las viviendas afectadas y de los montos otorgados.

El resultado se presenta en dos apartados: a) otorgamiento de los apoyos conforme a la normativa y b) análisis de los montos otorgados por tipo de daño respecto de los previstos originalmente.

La SEDATU proporcionó 10 bases de datos que contienen el padrón de beneficiarios (en adelante "bases iniciales"), con fecha de corte al 14 de noviembre de 2017; así como, el reporte de avance final de la entrega de las tarjetas electrónicas, a cargo del BANSEFI con fecha de corte al 8 de noviembre de 2018, las cuales se identifican como "conciliación final".

a) Otorgamiento de los apoyos conforme a la normativa

Con la revisión de las bases de datos finales, en las cuales se registró la dispersión de los recursos, mediante la entrega de tarjetas electrónicas, se identificó lo siguiente:

BENEFICIARIOS POR TIPO DE DAÑO Y MONTOS OTORGADOS MEDIANTE TARJETAS ELECTRÓNICAS, 2018
(número de beneficiarios y montos en miles de pesos)

Entidad Fiscalizada	Beneficiarios por daño parcial	Monto	Beneficiarios por daño total	Monto	Beneficiarios Totales	Monto	Registros de beneficiarios sin monto	Registros en las bases finales	Porcentaje de distribución (%)
Total	107,810	1,617,150.0	59,062	6,540,225.0	166,872	8,157,375.0	3,999	170,871	100.0
Oaxaca	37,290	559,350.0	26,695	3,203,400.0	63,985	3,762,750.0	651	64,636	37.9
Chiapas	31,639	474,585.0	13,751	1,102,965.0	45,390	1,577,550.0	1,155	46,545	27.2
Puebla	21,649	324,735.0	5,755	690,600.0	27,404	1,015,335.0	939	28,343	16.6
Morelos	9,346	140,190.0	5,990	718,800.0	15,336	858,990.0	464	15,800	9.2
Estado de México	3,281	49,215.0	2,663	319,560.0	5,944	368,775.0	115	6,059	3.5
Ciudad de México	3,176	47,640.0	2,160	259,200.0	5,336	306,840.0	638	5,974	3.5
Guerrero	1,424	21,360.0	2,046	245,520.0	3,470	266,880.0	37	3,507	2.1
Veracruz	5	75.0	2	180.0	7	255.0	0	7	n.s.

FUENTE: elaborado por la ASF, con base en la información proporcionada por la SEDATU, mediante el oficio núm. IV/400/USF/000249/2019 del 4 de marzo de 2019.

NOTA: el cuadro se ordenó conforme al número mayor del total de beneficiarios.

n.s.: no significativo.

Con la revisión de las bases de datos finales, se constató que de los 170,871 registros, 166,872 (99.7%) fueron beneficiarios, 107,810 (64.6%) corresponden a daño parcial, cuyo monto fue por 1,617,150.0 miles de pesos (mdp) y 59,062 (35.4%) a daño total por 6,540,225.0 mdp, para un total de 8,157,375.0 mdp otorgados por medio de tarjetas electrónicas; no obstante, la diferencia entre el total de registros y el número de beneficiarios fue de 3,999, ya que no presentan montos asignados, sin que la SEDATU justificara las razones por las cuales esos registros carecieron de información sobre el monto que debía ser otorgado, por lo que lo reportado no se sujetó a criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, lo anterior pudo repercutir en que los beneficiarios registrados no tuvieran la posibilidad de reconstruir o rehabilitar sus viviendas.

Asimismo, se comprobó que, de los 170,871 beneficiarios, 2,378 (1.4%) presentaron inconsistencias en el nombre completo del beneficiario, 8 sólo tienen apellidos, pero carecen del nombre del beneficiario; 3 no cuentan con el apellido paterno y materno, 2,364 no tienen el materno y 3 el paterno; cuyo monto dispersado ascendió a 117,820.0 mdp.

Los 170,871 registros de las bases de datos finales difieren de los 172,057 reportados en los diagnósticos definitivos y de los 168,256 incluidos en los programas de obras y acciones, así como de los 170,199 determinados en las bases de datos iniciales, sin que la SEDATU justificara las razones de las diferencias identificadas.

b) Análisis de los montos otorgados por tipo de daño respecto de los previstos originalmente

Con la finalidad de determinar que los montos otorgados fueron consistentes con los registros de la SEDATU, se compararon los datos de las bases iniciales y finales, con las cuales el BANSEFI realizó la dispersión de los recursos, los resultados se muestran en el cuadro siguiente:

COMPARATIVO POR TIPO DE DAÑO ENTRE BASES INICIALES 2017 Y FINALES 2018
(número de viviendas por tipo de daño)

Entidad Federativa	Tipo de daño bases iniciales				Tipo de daño bases finales				Diferencias entre las bases			Diferencias entre totales
	c1	c2	c3	Total de daños	d1	d2	d3	Total de daños	a1 = c1-d1	a2 = c2-d2	a3=c3-d3	
Totales	109,964	60,109	126	170,199	107,810	59,062	0	166,872	2,154	1,047	126	3,327
Chiapas	32,444	14,105	0	46,549	31,639	13,751	0	45,390	805	354	0	1,159
Oaxaca	37,711	26,997	0	64,708	37,290	26,695	0	63,985	421	302	0	723
Ciudad de México	3,623	2,351	0	5,974	3,176	2,160	0	5,336	447	191	0	638
Morelos	9,697	6,104	0	15,801	9,346	5,990	0	15,336	351	114	0	465
Guerrero	1,427	2,084	101	3,612	1,424	2,046	0	3,470	3	38	101	142
Estado de México	3,358	2,702	0	6,060	3,281	2,663	0	5,944	77	39	0	116
Puebla	21,699	5,764	0	27,463	21,649	5,755	0	27,404	50	9	0	59
Veracruz	5	2	25	32	5	2	0	7	0	0	25	25

FUENTE: elaborado por la ASF, con base en los diagnósticos definitivos y los programas de obras y acciones proporcionados por la SEDATU, mediante el oficio núm. IV/400/USF/000249/2019 del 4 de marzo de 2019.

NOTA 1: la columna c1 y d1, se refieren a los daños parciales identificados, la columna c2 y d2 es alusiva a los daños totales, c3 y d3, a reubicación.

NOTA 2: el cuadro se ordenó de mayor a menor según la columna denominada "diferencia entre totales".

NOTA 3: la base inicial incluyó un total de 170,423 registros y la base final 170,871.

Del análisis comparativo entre las bases iniciales y finales, se determinó que, en 2017, en el registro inicial, la SEDATU presentó un total de daños en viviendas por 170,423, de los cuales 170,199 (99.9%) fueron beneficiarios; mientras que, en el segundo, fueron 170,871 y, de ellos, 166,872 (97.7%) recibieron apoyos, de acuerdo con lo reportado, lo que denotó una diferencia de 3,327 beneficiarios, 2,154 en el rubro de daño parcial, 1,047 en daño total y 126 en reubicación. También, se verificó que, en el primero se registró un monto por dispersar de 8,877,660.0 mdp y en la final, fue por 8,157,375.0 mdp, lo que denotó una diferencia de 720,285.0 mdp en los montos previstos y dispersados por tipo de daño, sin que la SEDATU justificara los motivos de esas diferencias; lo anterior pudo repercutir en que los beneficiarios afectados no recibieran los apoyos para reconstruir o rehabilitar sus viviendas, por lo que se determinó que la información registrada careció de criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad.

Los montos relacionados con los tipos de daños por vivienda afectada presentaron inconsistencias; además de las enunciadas, ya que en los diagnósticos definitivos se previeron 10,029,059.9 mdp, en los programas de obras y acciones se estimó un total de 6,185,591.0 mdp, en las bases de datos iniciales se incluyeron 8,877,660.0 mdp y en las bases de datos finales fue por 8,157,375.0 mdp, sin que la SEDATU justificara las razones de las diferencias identificadas.

Asimismo, se determinaron inconsistencias en las bases de datos iniciales y finales, respecto del número asignado como identificador en ambos registros, pero que contiene nombres y apellidos de beneficiarios distintos en cada uno de ellos, los resultados se muestran en el cuadro siguiente:

CUANTIFICACIÓN DE REGISTROS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BASES INICIALES Y EN LAS BASES FINALES, PERO NO COINCIDEN EN NOMBRE COMPLETO, 2017-2018

(registros, beneficiarios y montos en miles de pesos)

Entidad Federativa	Total de registros no coincidentes en los nombres y apellidos	Total de beneficiarios con monto dispersado	Total de beneficiarios sin monto dispersado	Registros (%)	Monto Dispersado
Total	893	843	50	94.4	40,645.0
Oaxaca	304	303	1	99.7	22,710.0
Chiapas	304	294	10	96.7	8,470.0
Puebla	225	223	2	99.1	7,545.0
Estado de México	10	9	1	90.0	765.0
Guerrero	6	6	0	100.0	510.0
Ciudad de México	42	6	36	14.3	405.0
Morelos	2	2	0	100.0	240.0

FUENTE: elaborado por la ASF, con base en la información proporcionada por la SEDATU, mediante el oficio núm. IV/400/USF/000249/2019 del 4 de marzo de 2019.

Se verificó que, en 2018, de los 170,871 beneficiarios incluidos en las bases de datos finales, con las cuales el BANSEFI realizó la dispersión de los recursos, 893 (0.5%) registros coinciden en el número de identificación, pero tienen nombre y apellidos de beneficiarios distintos a los reportados en las bases iniciales, de éstos, 843 fueron por un monto dispersado de 40,645.0 mdp, y a 50, no se les asignó un monto de apoyo, por lo que se determinó que la información registrada careció de criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad.

La Dirección General de Auditoría Desempeño a Programas Presupuestarios, mediante el oficio núm. DGADPP/313/2019 de fecha 12 de junio de 2019, con fundamento en los artículos 8o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, párrafo segundo, 91, párrafo primero, y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, comunicó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano las irregularidades detectadas en este resultado, ya que podrían constituir responsabilidades administrativas en términos de ley.

2018-0-15100-07-0214-07-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano aclare y justifique las razones por las cuales otorgó 2,378 apoyos equivalentes a un monto de 117,820.0 miles de pesos, al presentar inconsistencias en el nombre y apellidos de los beneficiarios, las cuales fueron una

causa para no entregar el apoyo, además, explique las razones por las cuales 893 registros en las bases de datos iniciales y finales tuvieron el mismo número de identificación pero el nombre de beneficiario fue distinto, a fin de cumplir con la normativa establecida respecto de las excepciones para la dispersión de recursos y para que acredite la existencia de esos beneficiarios registrados y que éstos cuenten con los datos completos para ser susceptibles de recibir el apoyo para la reconstrucción o rehabilitación de sus viviendas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 o por fenómenos naturales subsecuentes, a fin de que la secretaría cuente con información diseñada bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad para el correcto otorgamiento de los recursos, con objeto de cumplir con lo establecido en el ANEXO III "Mecánica Operativa", fracción III "Corroboración de Identidad", de los Convenios de Colaboración SEDATU-BANSEFI y en el artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-15100-07-0214-07-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano aclare y documente las razones por las que 3,999 de las 170,871 viviendas dañadas susceptibles de ser beneficiarias de los apoyos, identificadas en las bases de datos finales, carecen de información respecto de esa ministración requerida para mitigar los daños sufridos en esas viviendas, conforme a los montos previstos por tipo de daño, así como para las 3,327 viviendas susceptibles de ser beneficiarias producto de la diferencia entre las 170,199 viviendas registradas en la base inicial contra los 166,872 de la base final, a fin de demostrar que el apoyo se entregó a los beneficiarios con necesidad de una acción de reconstrucción o rehabilitación y atender efectivamente esa necesidad y contar con información útil, confiable y oportuna, con objeto de cumplir con lo establecido en el numeral 3.6, del Anexo IV "Atención de la vivienda", de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales y, en el artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-15100-07-0214-07-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano aclare y documente las razones por las que se presentaron diferencias en los registros relacionados con el total de beneficiarios y el total de montos, ya que los 170,871 registros y los 8,157,375.0 miles de pesos de las bases de datos finales difieren de los 172,057 y los 10,029,059.9 miles de pesos (no incluyen Tlaxcala), reportados en los diagnósticos definitivos y de los 168,256 y los 6,185,591.0 miles de pesos incluidos en los programas de obras y acciones, así como con los 170,199 y los 8,877,660.0 miles de pesos determinados en las bases de datos iniciales, a fin de que la secretaría tenga certeza de la atención de las viviendas afectadas por los sismos del

7 y 19 de septiembre de 2017 y cuente con información útil, confiable y oportuna, con objeto de cumplir con lo establecido en el numeral 3.6, del Anexo IV "Atención de la vivienda", de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales y, en el artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

3. *Supervisión a la entrega de tarjetas electrónicas y a la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas*

La supervisión que hubiera realizado la SEDATU, por medio de sus delegaciones estatales, a los avances en la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 hubiera garantizado a la dependencia contar con información respecto del avance en la atención de las viviendas dañadas por esos fenómenos para conocer si éstas recuperaron las condiciones similares previas a la ocurrencia de los siniestros.

En 2018, la SEDATU no acreditó la supervisión de la entrega de las tarjetas electrónicas a los beneficiarios que tuvieron afectaciones por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2019, ni documentó la verificación y supervisión de las acciones de reconstrucción de viviendas contratada respecto del daño total, ni los criterios por los cuales no supervisó las viviendas afectadas con daño parcial.

El resultado se presenta en dos apartados: a) supervisión de la entrega de las tarjetas electrónicas para la autoconstrucción de viviendas y b) supervisión de la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas afectadas, este último apartado se subdivide en b.1) daño total y b.2) daño parcial.

a) *Supervisión de la entrega de las tarjetas electrónicas para la autoconstrucción de viviendas*

Respecto de la supervisión de la entrega de las 166,872 tarjetas electrónicas, las cuales se corresponden con las registradas en las bases de datos finales, la dependencia no acreditó su realización, ya que señaló, mediante el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 003/CP2018, que lo que tiene como soporte es sólo de la supervisión que llevó a cabo para verificar los avances en cuanto al proceso de reconstrucción o rehabilitación de las viviendas, por lo que no acreditó con evidencia documental que realizó la supervisión de los apoyos entregados a los beneficiarios que tuvieron afectaciones en sus viviendas.

b) *Supervisión de la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas afectadas*

A fin de determinar el universo de beneficiarios reportados por tipo de daño, que la SEDATU consideró para la formalización del contrato de verificación, se revisaron las 10 bases de datos que contienen el padrón definitivo de beneficiarios, las 10 bases de datos proporcionadas en

el reporte de avance final de la entrega de las tarjetas electrónicas los cuales se identifican como “conciliación final”, así como las cifras registradas en los programas de obras y acciones y en los diagnósticos definitivos, y de dicha revisión se concluyó que el universo reportado se tomó de este último documento, en el que se registraron 111,628 viviendas con daño parcial y 59,866 con daño total, que al sumarlos son 171,494 de los 172,057 registros, ya que no se tomaron en cuenta las 532 viviendas para reubicación y las 31 de daño menor.

Con base en lo anterior, el universo por atender sigue presentando diferencias, ya que los 170,871 registros de las bases de datos finales difieren de los 172,057 reportados en los diagnósticos definitivos y de los 168,256 incluidos en los programas de obras y acciones y de los 170,199 determinados en las bases de datos iniciales, sin que la SEDATU justificara las razones de las diferencias identificadas.

b.1) Daño total

Con la revisión del contrato formalizado el 15 de diciembre de 2017, entre la SEDATU y el proveedor del servicio de verificación y supervisión de acciones de reconstrucción de viviendas y, del convenio modificatorio del plazo de prestación de servicios, se determinó que el objetivo del contrato fue prestar los servicios consistentes en supervisión externa y verificación de acciones de autoconstrucción de viviendas derivados de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, en 8 de las 9 entidades federativas afectadas siguientes: Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Morelos, Ciudad de México, Estado de México, Guerrero y Puebla. La vigencia del contrato fue del 16 de diciembre de 2017 al 20 de agosto de 2018, suspendiéndose el 27 de abril de 2018 y reanudándose el 02 de julio de 2018.

De acuerdo con lo establecido en el contrato el monto formalizado fue de 38,848.5 mdp, a fin de verificar, mediante brigadas del personal de la SEDATU el proceso de autoconstrucción de 59,866 viviendas que sufrieron daño total y que fueron atendidas con recursos del FONDEN en los 8 estados afectados referenciados y, proveer de soporte técnico a la secretaría; asimismo, se determinó que el reporte ejecutivo final fue definido como un documento entregable.

Con la revisión del reporte ejecutivo final, se constató que conforme al anexo 2, del contrato formalizado, los criterios para determinar y registrar el grado de avance en la autoconstrucción de viviendas fueron los siguientes:

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL GRADO DE AVANCE EN LA AUTOCONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS

0.0%	Predios en el que no se registra la adquisición de materiales de construcción, ni trabajos de preparación para la autoconstrucción.
menor a 25.0%	Predios que se encuentran preparados para iniciar el proceso de construcción o en los que se registra la presencia de materiales de construcción o se acredita la adquisición de materiales.
50.0%	Predios en los que además de la cimentación, se ha iniciado o concluido el levantamiento de los muros.
75.0%	Pies de casa o vivienda que cuentan con muros, techo, piso, espacios para la cocina o fogón y para el baño o letrina.
100%	Pies de casa o vivienda que cuentan con muros, techo, piso, espacios para la cocina o fogón y para el baño o letrina, instalaciones básicas para los servicios (agua potable, saneamiento y electricidad), puerta exterior y ventanas, y baño o letrina con muebles sanitarios.

FUENTE: elaborado por la ASF, con base en el anexo 2 del contrato SEDATU-CS-001-2017 del 15 de diciembre de 2017 proporcionado por la SEDATU, mediante el oficio el núm. IV/400/UAF/000249/2019 del 4 de marzo de 2019.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con lo reportado en ese documento, los avances al 31 de julio de 2018, que corresponden a las fechas de los reportes de verificación de acciones de autoconstrucción de vivienda, se muestran a continuación:

VERIFICACIÓN DE ACCIONES DE AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA
RESUMEN DE AVANCE GENERAL Y ESTATAL (31 de julio de 2018)
(número de visitas y porcentajes)

Estado	Meta Estatal a	Viviendas visitadas y no iniciadas b	Viviendas Visitadas Según Grado de Avance				Viviendas visitadas que muestran avance g	Beneficiarios no localizados viviendas no visitadas h = (suma c, d, e, f y g)	Viviendas que presentan avance de hasta un 25 % j = c + d	Porcentaje de viviendas no iniciadas respecto de la meta estatal k = b * 100 / a	
			Viviendas iniciadas > 25% c	25.0% d	50.0% e	75.0% f					100% g
Totales	59,380	8,198	8,020	6,698	8,902	18,958	6,626	49,204	1,978	14,718	14
Oaxaca	26,949	3,419	4,876	3,215	3,645	7,751	3,616	23,103	427	8,091	13
Chiapas	14,073	2,847	1,216	1,331	2,903	3,892	549	9,891	1,335	2,547	20
Morelos	6,104	860	544	524	858	1,992	1,264	5,182	62	1,068	14
Puebla	5,355	248	653	814	793	2,218	612	5,090	17	1,467	5
Estado de México	2,702	79	167	379	297	1,561	217	2,621	2	546	3
Ciudad de México	2,351	721	502	303	304	273	120	1,502	128	805	31
Guerrero	1,844	24	62	132	101	1,270	248	1,813	7	194	1
Veracruz	2	0	0	0	1	1	0	2	0	0	0

FUENTE: elaborado por la ASF, con base en la información proporcionada por la SEDATU, mediante el oficio el núm. IV/400/UAF/000249/2019 del 4 de marzo de 2019.

Con base en la verificación de acciones, se identificó que de las 59,866 viviendas con daño total consideradas como universo a supervisar, 59,380 (99.2%) reportó haberlas supervisado, de las cuales 23,620 (39.8%) presentaron un avance que osciló entre el 1.0% y el 50.0%; mientras que, 8,198 viviendas (13.8%) no habían iniciado los trabajos de reconstrucción y 1,978 fueron beneficiarios no localizados (3.3%), el restante 43.1% (25,584) registró, de acuerdo con lo informado, un avance entre el 75.0% y el 100.0%, pero la dependencia no acreditó el soporte documental de esa supervisión.

b.2) Daño parcial

De las 171,494 viviendas afectadas por los sismos de septiembre de 2017 respecto de los 172,057 registros incluidos en los diagnósticos definitivos, los cuales se corresponden con los 111,628 de daño parcial y los 59,866 de daño total, sólo se contrató la supervisión de 59,866 viviendas que tuvieron daño total, lo que representó el 34.9% de las 171,494 viviendas dañadas y reportó haber supervisado al 34.6% respecto de ese total, sin que la SEDATU acreditara los criterios por los cuales determinó supervisar sólo el daño total y no el daño parcial correspondiente a 111,628 viviendas que tuvieron un monto unitario asignado por 15.0 mdp, lo que representó 1,674,420.0 mdp, el 18.9% de los 8,858,340.0 previstos a dispersar en daño total y parcial, ya que el daño total sumaba 7,183,920.0, dejando fuera de ésta supervisión a las viviendas que presentaron daño parcial, por lo que la entidad no comprobó la supervisión de la reconstrucción y finiquito de las obras.

La Dirección General de Auditoría Desempeño a Programas Presupuestarios, mediante el oficio núm. DGADPP/313/2019 de fecha 12 de junio de 2019, con fundamento en los artículos 8o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, párrafo segundo, 91, párrafo primero, y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, comunicó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano las irregularidades detectadas en este resultado, ya que podrían constituir responsabilidades administrativas en términos de ley.

2018-0-15100-07-0214-07-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano aclare y justifique las razones por las cuales no acreditó que realizó la supervisión a la entrega de las tarjetas electrónicas; así como la evidencia documental que demuestre que realizó la supervisión a las 59,380 viviendas con daño total; acredite los criterios por los cuales no supervisó las 111,628 viviendas clasificadas con daño parcial, cuyo monto erogado fue de 1,674,420.0 miles de pesos, e implemente los mecanismos para supervisar la conclusión de los trabajos relacionados con la reconstrucción o rehabilitación del total de viviendas afectadas, como consecuencia de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, o por la ocurrencia de fenómenos naturales subsecuentes, para contar con información respecto de los avances en esos procesos, a fin de tener certeza de su contribución respecto de la atención de las viviendas afectadas, mediante los apoyos a ministrar para reconstruirlas o rehabilitarlas, con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, de la Ley de Planeación; en los numerales 1,

apartado 1.2 Segunda etapa.- "De reconstrucción", 3.6 y 5, apartado 5.7, del Anexo IV "Atención de la vivienda", de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

4. Contribución a la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas

La contribución de la SEDATU en la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, mediante el otorgamiento de los apoyos por medio de tarjetas electrónicas, así como con la supervisión de la ejecución de esa reconstrucción, permitiría identificar si las viviendas dañadas han sido reconstruidas o rehabilitadas, a fin de contar con las condiciones similares a las que prevalecían antes de los desastres naturales.

Al cierre de 2018, la SEDATU desconoció si el 85.1% (145,910 viviendas) de las 171,494 viviendas con daño total y con daño parcial registradas, han recuperado las condiciones previas a la ocurrencia de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017.

El universo por atender por parte de la SEDATU presentó diferencias, ya que los 170,871 registros de las bases de datos finales difieren de los 172,057 reportados en los diagnósticos definitivos y de los 168,256 incluidos en los programas de obras y acciones y de los 170,199 determinados en las bases de datos iniciales, por lo que se determinó que el universo de viviendas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 careció de información útil, confiable y oportuna. Además, se revisaron los diagnósticos definitivos y se identificó que la SEDATU para supervisar los avances se basó en el dato registrado en ellos, el cual presenta un total de 171,494 viviendas afectadas, de las cuales 111,628 presentan daño parcial y 59,866 daño total.

Por lo anterior, se concluyó que la SEDATU no tuvo un saldo oficial de los daños, ni demostró haber implementado las acciones necesarias para atender el proceso de reconstrucción de las comunidades afectadas.

La SEDATU desconoció, al cierre de 2018, su contribución en la atención de la reconstrucción o rehabilitación del 85.1% (145,910) respecto de las 171,494 viviendas con daños parciales y totales registrados en la base final, ya que señaló que supervisó 31,818 (18.5%) viviendas afectadas, las cuales presentaron avances menores al 50.0% de acuerdo con lo informado; 25,584 (14.9%) registraron un avance entre el 75.0% y el 100.0% y, 1,978 (1.2%) fueron beneficiarios no localizados. Asimismo, no supervisó a 111,628 (65.1%) viviendas afectadas con daño parcial y 486 (0.3%) con daño total, por lo que, al realizar una deficiente supervisión, limitó tener certeza sobre los avances logrados en la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, y si las viviendas afectadas han recuperado las condiciones similares previas a las que prevalecían antes de los sismos.

2018-0-15100-07-0214-07-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano rediseñe los mecanismos de operación, supervisión y control para asegurarse de que se atienda a la población que tuvo afectaciones en las 145,910 (85.1%) viviendas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, respecto de las 171,494 diagnosticadas con daño total y parcial que no supervisó y que su avance, a julio de 2018, fue menor al 50.0%, a fin de tener certeza sobre si esas viviendas cuentan con las condiciones previas a la ocurrencia de los siniestros y, con ello, acredite su contribución en el proceso de reconstrucción o rehabilitación del total de viviendas afectadas, con objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 2, de la Ley de Planeación; en los numerales 24, sección III, 3.6 y 5, apartado 5.7, del Anexo IV "Atención de la vivienda", de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales; en el artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno y, en el oficio No. I.100.A/OS/OC/001/2017 del 15 de septiembre de 2017, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2018-0-15100-07-0214-07-004

Resultado 3 - Acción 2018-0-15100-07-0214-07-005

5. *Costo de la reconstrucción o rehabilitación de viviendas dañadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017*

Una adecuada contabilidad y registro de los gastos relacionados con el proceso de reconstrucción o rehabilitación de las viviendas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 garantizarían contar con la información necesaria para la mejor toma de decisiones.

En 2018, la SEDATU no tuvo una contabilidad y careció de registros auxiliares confiables de los recursos erogados en el proceso de reconstrucción o rehabilitación de las viviendas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017.

De la revisión de la "Tabla de recursos ejercidos del FONDEN"; así como de las bases de datos "Conciliación Final" con la que se llevó a cabo la dispersión de recursos, por medio de tarjetas electrónicas del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI), proporcionados por la SEDATU, se identificó que el monto total reportado como erogado en las bases de datos "Conciliación Final" fue de 8,157,375.0 miles de pesos (mdp) acumulados a 2018 y el total registrado en la "Tabla de recursos ejercidos del FONDEN" radicado por el BANSEFI fue de 6,439,951.0 mdp, lo que representó una diferencia de 1,717,424.0 mdp respecto de los

8,157,375.0 mdp. Asimismo, los montos erogados para la supervisión externa, fueron por 38,848.5 mdp (Resultado 3), sin que la dependencia acreditará la evidencia que justifique su ejercicio ni la diferencia presentada, a fin de realizar el seguimiento y evaluar el gasto público, ni acreditó contar con registros auxiliares que incluyan información útil, confiable y suficiente.

La Dirección General de Auditoría Desempeño a Programas Presupuestarios, mediante el oficio núm. DGADPP/313/2019 de fecha 12 de junio de 2019, con fundamento en los artículos 8o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, párrafo segundo, 91, párrafo primero, y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, comunicó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano las irregularidades detectadas en este resultado, ya que podrían constituir responsabilidades administrativas en términos de ley.

2018-0-15100-07-0214-07-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano acredite la diferencia por 1,717,424.0 miles de pesos, respecto de los 8,157,375.0 miles de pesos registrados como dispersados, por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, en las bases de datos finales contra los 6,439,951.0 miles de pesos reportados por la secretaría en el registro denominado "Tabla de recursos ejercidos del FONDEN", y justifique con evidencia documental su ejercicio, así como para los 38,848.5 miles de pesos destinados a la supervisión externa, e implemente registros auxiliares, para identificar los recursos destinados a la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 o la ocurrencia de fenómenos naturales subsecuentes, a fin de garantizar que la información emanada de su contabilidad se sujetó a criterios de utilidad, confiabilidad y suficiencia, con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

6. Rendición de cuentas

Una cultura de rendición de cuentas y de transparencia permitiría a la SEDATU respaldar y difundir sus resultados sobre la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017.

Para 2018, la SEDATU no realizó una rendición de cuentas que permitiera constatar el avance en el proceso de reconstrucción o rehabilitación de las viviendas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017.

Con la revisión de la Cuenta Pública 2018, del Sexto Informe de Gobierno, del Sexto Informe de Labores de la SEDATU y del Sexto Informe de Labores de la Secretaría de Gobernación, se identificó que la secretaría sólo reportó los recursos erogados para atender las afectaciones provocadas por fenómenos naturales, el total de viviendas afectadas y por tipo de daño, el avance en la entrega de tarjetas; no obstante, con la información presentada no fue posible determinar el monto que se destinó a la atención de las viviendas afectadas por los sismos

del 7 y 19 de septiembre de 2017, ni el avance en la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas afectadas por los sismos referidos.

2018-0-15100-07-0214-07-008 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano incluya en los instrumentos de rendición de cuentas información precisa del avance en la reconstrucción o rehabilitación de viviendas afectadas respecto de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, así como en relación con la ocurrencia de fenómenos naturales subsecuentes, a fin de reportar información útil, confiable y oportuna que permita conocer su contribución en la atención de las viviendas afectadas, y que se sujete a criterios de rendición de cuentas, con objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, en el artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Consecuencias Sociales

La SEDATU desconoció si los beneficiarios pudieron reconstruir o rehabilitar sus viviendas, ya que aun cuando los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN señalan que se deben supervisar esos trabajos, la dependencia sólo reportó que se supervisó a 59,380.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 observaciones las cuales generaron: 8 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 3 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 12 de junio de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría. Ésta se practicó sobre la información preliminar proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; la auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar que los apoyos otorgados contribuyeron a la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas afectadas por los sismos de septiembre de 2017. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

El 7 de septiembre de 2017, ocurrió un sismo de magnitud de 8.2 grados en la escala de Richter que ocasionó daños en los hogares e infraestructura pública de Oaxaca, Chiapas y Veracruz; y 12 días después, el 19 de septiembre de ese mismo año, se presentó otro sismo de magnitud 7.1 grados Richter que afectó a las viviendas de la Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Morelos, Puebla, Tlaxcala y, nuevamente, Chiapas y Oaxaca. La SEDATU cuantificó un total de 170,871 viviendas dañadas,^{5/} y el Estado mexicano reconoció la deficiente atención para reconstruir o rehabilitar el total de viviendas afectadas por los sismos de septiembre de 2017.

De acuerdo con los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales, la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas afectadas por esos fenómenos naturales estará a cargo de la dependencia correspondiente a cada uno de los sectores y, para el caso de vivienda es la SEDATU. Para ello, la dependencia debía presentar los diagnósticos definitivos y los programas de obras y acciones; otorgar los apoyos provenientes del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por medio del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI) conforme al tipo de daño registrado; supervisar la entrega de tarjetas electrónicas; así como los avances de la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, a fin de contribuir a que esa infraestructura cuente con las condiciones similares previas a la ocurrencia de los siniestros.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, a 2018, respecto de los 11 diagnósticos definitivos y los 10 programas de obras y acciones elaborados con motivo de los sismos del 7 y 19 de septiembre del 2017, se reportó, en los primeros, un total de daños por 172,057 viviendas, de los cuales 111,628 (64.9%) correspondieron a viviendas con daño parcial, 59,866 (34.8%) con daño total, 532 (0.3%) reubicadas y 31 con daño menor; asimismo, en los 10 programas de obras y acciones (ya que no se incluyó a Tlaxcala) se identificaron 168,256 viviendas dañadas y se cumplió con incluir las fechas de inicio y término de las obras, que oscilaron del 1 de octubre de 2017 al 31 de agosto de 2018.

Al realizar el comparativo de las viviendas dañadas, que se registraron en los diagnósticos definitivos (172,057) y en los programas de obras y acciones (168,256), se identificaron diferencias por 3,801 viviendas afectadas (2.2%). Lo mismo ocurrió con los recursos financieros previstos, ya que en los diagnósticos se previeron 10,029,059.9 miles de pesos (mdp) y en los programas de obra 6,185,591.0 mdp, denotando una diferencia por 3,843,468.9 mdp, sin que la dependencia justificara las razones por las cuales existieron dichas inconsistencias.

^{5/} De acuerdo con el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 2 de enero de 2013, las actividades relacionadas con la reconstrucción de la infraestructura sobre los daños ocasionados a las viviendas por los desastres naturales, hasta entonces a cargo de la SEDESOL, se transfirieron a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de reciente instauración, en razón de que a dicha dependencia se le corresponden las actividades relacionadas con la planeación habitacional y el desarrollo de la vivienda y adquirió las funciones que otras secretarías tenían en materia habitacional.

Respecto del otorgamiento de los apoyos mediante tarjetas electrónicas, de acuerdo con la base de datos, la SEDATU registró 170,871 viviendas afectadas, de las que 166,872 (97.7%) fueron beneficiarios, por un total de 8,157,375.0 mdp. Estas 170,871 viviendas afectadas difieren de las asentadas en los diagnósticos definitivos (172,057) y en los programas de obras y acciones (168,256).

De las 170,871 viviendas asentadas en la base de datos, se detectaron deficiencias en el otorgamiento de los recursos, de acuerdo con lo registrado, ya que se comprobó que 2,378 (1.4%) beneficiarios presentaron discrepancias en su información, cuyo monto dispersado fue de 117,820.0 mdp, y les fueron entregadas las tarjetas, contrario a lo dispuesto en los Convenios de Colaboración SEDATU-BANSEFI, ya que precisaban que si esto ocurría no se debía llevar a cabo esta entrega; además, se identificó que 3,999 registros carecieron de montos asignados, sin que la secretaría justificara las razones de esas inconsistencias.

En relación con la supervisión, sólo se contrató la supervisión de 59,866 viviendas con daño total, lo que representó el 34.9% de las 171,494 viviendas afectadas registradas en sus diagnósticos y que difieren de las 170,871 incluidas en sus bases finales, de las que supervisó 59,380 (34.6%) respecto de ese total, sin que la SEDATU acreditara los criterios por los cuales determinó sólo supervisar la reconstrucción del daño total y no la rehabilitación del daño parcial correspondiente a 111,628 viviendas, en incumplimiento de lo establecido en los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales y en la Ley de Planeación.

De las 171,494 viviendas diagnosticadas como afectadas y que debían ser supervisadas conforme a los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales, la SEDATU reportó haber supervisado a 59,380, de las que sólo 25,584 tenían un avance entre el 75.0% y el 100.0% en los trabajos y para las restantes 33,796, la dependencia no tuvo certeza que se hubieran reconstruido o rehabilitado, ya que 31,818 tuvieron avances menores al 50.0% y en 1,978 no se localizó al beneficiario. Por ello, la dependencia no tuvo certeza sobre los avances logrados en la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 y, si las viviendas afectadas cuentan con las condiciones similares previas a las que prevalecían antes de los sismos.

En opinión de la ASF, la gestión gubernamental de la SEDATU para la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 fue deficiente, debido a que careció de un saldo confiable de las viviendas afectadas, ya que su número y los montos difieren entre sus diversos registros, lo que restó confiabilidad y veracidad a las cifras reportadas; entregó 2,378 tarjetas equivalentes a 117,820.0 mdp aun cuando presentaron discrepancias en su información; y a que aun cuando los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN señalan que se deben supervisar esos trabajos, la dependencia sólo reportó que se supervisó a 59,380, por lo que desconoció si los beneficiarios pudieron reconstruir o rehabilitar sus viviendas. Todo ello, implicó posibles riesgos en el uso de los recursos destinados y denotó un inadecuado control por parte de la secretaría en la atención de esas viviendas dañadas.

Con la auditoría se contribuirá a que la SEDATU garantice que el total de apoyos otorgados a los beneficiarios cumplieron con las condiciones establecidas en la normativa, con la finalidad de que atienda el proceso de reconstrucción de todas las comunidades afectadas; establezca mecanismos para garantizar que los diagnósticos definitivos sean la base de los programas de obras y acciones para tener un saldo oficial y confiable de los daños a atender y, que se lleve a cabo la supervisión de la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas dañadas, a fin de contar con información precisa de los avances en la atención de esa infraestructura, para determinar si cuenta con las condiciones previas a la ocurrencia de fenómenos naturales, como en el caso de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ernesto Sánchez Rendón

Tizoc Villalobos Ruiz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Comisión Nacional de Vivienda, mediante el oficio número IV/400/UAF/000575/2019 del 4 de junio de 2019, presentó las argumentaciones y la documentación soporte siguiente:

Resultados núm. 1 “Diagnósticos definitivos y programas de obras y acciones”, 2 “Otogamamiento de apoyos y análisis de montos otorgados” y 5 “Costo de la reconstrucción o rehabilitación de viviendas dañadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017”.

“En atención a los Resultados número 1, 2 y 5, que involucran diversas cifras en el número de damnificados (acciones) y el monto presupuestal para su atención, se emite a esa Autoridad Fiscalizadora una respuesta integrada con la finalidad de aclarar y precisar las cifras autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, quien fue la instancia encargada de la autorización de los recursos ejercidos conforme al ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS GENERALES DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES,

publicado en el Diario oficial de la Federación el 3 de diciembre del 2010. Exponemos a continuación:

- a) Conforme lo establece el Artículo 27 del ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS GENERALES DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES, la aplicación, erogación, regularización, justificación, comprobación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos autorizados del FONDEN, se encuentran sujetos a las Reglas y los Lineamientos de Operación del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales y por lo tanto la autorización que legitima dicho ejercicio son los Acuerdos del Comité Técnico del FONDEN.
- b) En el caso que nos ocupa existen los Acuerdos de Autorización de recursos con base al Padrón Final (Acuerdos autorizados en la Décima y Décima Segunda Sesiones Extraordinarias, celebradas el 8 de noviembre de 2017 y 28 de noviembre de 2017, respectivamente). Asimismo, para el cierre del evento, el FONDEN emite de igual manera los Acuerdos de Modificación al Programa de Obras y Acciones (Conciliación Final) autorizados en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2018, conforme al siguiente cuadro:

Núm.	Estado	PADRON DEFINITIVO				CONCILIACION FINAL	
		Padrón final	Monto autorizado Federal	Radicado a BANSEFI	Monto autorizado Estatal	Padrón	Monto ejercido
1	Chiapas 97 APIN	46,773	\$1,127,500.0	\$1,127,500.0	\$60,710.0	46,545	\$1,577,550.0
	Chiapas 97		\$450,000.0	\$450,000.0			
2	Oaxaca 283 APIN	60,701	\$1,467,135.0	\$1,467,135.0	\$970.5	60,664	\$3,637,050.0
	Oaxaca 283		\$1,239,300.0	\$1,239,300.0			
3	Oaxaca 74	1,410	\$26,805.0	\$26,805.0	\$9,150.0	1,406	\$34,935.0
4	Oaxaca 8	2,597	\$69,030.0	\$69,030.0	\$23,370.0	2,566	\$90,765.0
5	Cd. México	5,974	\$252,090.0	\$252,090.0	\$84,375.0	5,974	\$306,840.0
6	Edo. México	6,060	\$271,680.0	\$271,680.0	\$102,930.0	6,059	\$368,775.0
7	Puebla	27,463	\$732,420.0	\$732,420.0	\$284,745.0	28,343	\$1,015,335.0
8	Morelos	15,801	\$597,360.0	\$597,360.0	\$280,575.0	15,800	\$858,990.0
9	Veracruz	32	\$255.0	\$255.0	\$3,060.0	7	\$255.0
10	Guerrero	3,612	\$199,230.0	\$199,230.0	\$84,375.0	3,507	\$266,880.0
Totales		170,423	\$6,432,805.0	\$6,432,805.0	\$934,260.5	167,364	\$7,890,495.0
GRAN TOTAL FONDEN							
ESTATAL					\$7,367,065.5		

- c) De lo anterior se desprende que los únicos resultados son válidos y legítimos, al amparo de la normatividad del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, son los Acuerdos antes mencionados, los cuales consignan las cifras que se precisan a continuación:
- PADRÓN INICIAL: 170,423 ACCIONES
 - PADRÓN FINAL: 167,364 ACCIONES
 - MONTO AUTORIZADO FEDERAL: \$6,432,805,000.00
 - MONTO EJERCIDO FEDERAL: \$6,432,805,000.00

(Radicado a BANSEFI)

- PRESUPUESTO TOTAL PARA LOS EVENTOS: \$7,367,065,515.00

(Programado Federal más Estatal)

Es importante mencionar que en estos montos solo listan los recursos autorizados para la autoconstrucción de las viviendas de las acciones parciales y totales.

Asimismo, el presupuesto total para los eventos corresponde a aquellos que fueron programados, no existiendo registro en esta Secretaría sobre los montos que finalmente fueron convenidos o radicados a BANSEFI desde las Entidades Estatales.

Las diferencias entre el Padrón Final, Programa de Obras y Acciones y la Conciliación Final se derivaron de las diferentes modificaciones y fechas de corte, que se presentaron durante todo el periodo de la entrega de las Tarjetas Electrónicas”.

Asimismo, mediante el oficio No. II213.-DGOTAZR- 0583/2019 del 7 de junio de 2019, presentó la argumentación siguiente:

Al respecto, como se informó en su momento a la Autoridad Fiscalizadora que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, no está obligada a realizar la supervisión de la entrega de las tarjetas electrónicas, en apego al numeral 3.7 del anexo IV “Atención de la Vivienda”.

Sin embargo, atendiendo a su recomendación y con la finalidad de asegurar de una manera ética y social que los afectados cuenten con una vivienda similar a las condiciones que prevalecían antes de la ocurrencia y que daño su patrimonio, se anexa en copia simple el proyecto del “Convenio BANSEFI-SEDATU-CONAVI”, en el que específicamente en el numeral 5 se puntualiza lo siguiente: “La CONAVI”, entre sus funciones busca que la población cuente con una vivienda adecuada digna y decorosa que cumpla con los requisitos en materia de asentamiento humano y construcción, saludable, servicios básicos, y contemple criterios para la prevención de desastres y protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos”.

Así también, en la cláusula segunda.- Obligaciones de “La Partes”, se detallan las obligaciones que cada una de las instancias involucradas tienen para la ejecución del Convenio mencionado y se cumpla en tiempo y forma con la restitución y/o rehabilitación de las viviendas dañadas.

Con respecto, a las diferencias en los Padrones, se reitera a la Autoridad Fiscalizadora que no existe en los archivos de esta Unidad Administrativa la documentación soporte de la migración a nivel beneficiario dentro se los diferentes cortes realizados en el tiempo, por lo que los padrones finales son los que se conciliaron con BANSEFI y de los que el comité Técnico del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales emitió la formalización de los que

Acuerdos que autorizan los mismos y que obran en la documentación soporte que se ha entregado a esa Autoridad.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que, a 2018, los diagnósticos definitivos cumplieron con lo establecido en la normativa, y que los programas de obras y acciones para la reconstrucción o rehabilitación de viviendas afectadas por los sismos estuvieron diseñados con base en dichos diagnósticos.
2. Verificar que la SEDATU, a 2018, otorgó los apoyos para la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 conforme a lo establecido en la normativa.
3. Verificar que, a 2018, la SEDATU supervisó la entrega de las tarjetas electrónicas a la población que tuvo afectaciones en sus viviendas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, y realizó la supervisión de los avances de la reconstrucción o rehabilitación de esas viviendas.
4. Verificar la contribución de los apoyos otorgados, a 2018, respecto de los avances en la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017.
5. Verificar que, en 2018, la SEDATU ejerció los recursos para la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, conforme a la normativa e implementó un sistema contable para identificar ese ejercicio.
6. Verificar la suficiencia de los resultados y montos reportados por la SEDATU, en 2018, en los documentos de rendición de cuentas respecto del ejercicio de los recursos económicos destinados para la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017.

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y las direcciones generales de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, y de Programación y Presupuestación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134, Par. Primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. segundo.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 36 y 44.
4. Ley de Planeación: Art. 2
5. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Art. segundo, Tít. segundo, Cap. I, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, Par. primero y tercero.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenios de Colaboración SEDATU-BANSEFI, ANEXO III "Mecánica Operativa", Frac. III "Corroboración de Identidad"; Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales, sección III, numeral 24; Anexo IV "Atención de la vivienda", numerales 1, apartado 1.2 Segunda etapa.- "De reconstrucción", 3.6 y 5, apartado 5.7; Oficio No. I.100.A/OS/OC/001/2017 del 15 de septiembre de 2017.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.